

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 21 de Enero de 2021.-

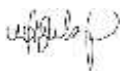
Al despacho de la señora Juez la presente ejecución, en la cual el pasado 07 de diciembre de los corrientes, el apoderado demandante, arrimó memorial acreditando el envío y entrega de la notificación personal a la pasiva físicamente, la cual se materializó el 15 de noviembre de 2020. Por ende, la notificación debe entenderse surtida 2 días después, es decir el 18 de noviembre, por lo tanto, los 10 días de traslado, culminaron el 2 de diciembre de 2020 en SILENCIO.

Revisado el SIRNA, se observó que la misiva NO PROVIENE del correo que el togado demandante tiene inscrito.

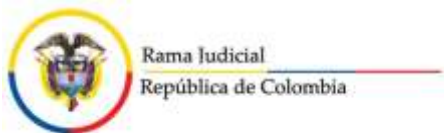
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1046	157745	VIGENTE	-	JUANSALDARRIAGA@STAFFINTE...
1 - 1 de 1 registros				

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00457 de 2019

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: JAVIER RODOLFO VELANDIA GONZÁLEZ

Fecha: 4 de Febrero de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental arrimada por el apoderado demandante, sin embargo previo a resolver al respecto, se exhorta al togado SALDARRIAGA CANO para que **actualice** el correo electrónico profesional que tiene registrado en SIRNA y desde dicha dirección electrónica remita sus memoriales y solicitudes. Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #04 de 05 de Febrero de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11259ce68c3cfdeffd71cf32d878b006225e89440b5eaf666401c086ce932c7
d

Documento generado en 04/02/2021 10:26:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>